



**MUNICIPALIDAD  
DE  
VENADO TUERTO  
SANTA FE**

**Boletín Oficial**

**Marzo 2022  
Ordenanzas, Decretos  
y Resoluciones**



## **Departamento Ejecutivo Municipal**

**INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. S. LEONEL CHIARELLA**

**SUB-SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
LIC. SOFIA M. GALNARES**

**SECRETARIO LEGAL Y TECNICO  
DR. MARIANO A. DE MATTIA**

**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
C.P.N. LUIS M. VISKOVIC**

**SUB-SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
C.P.N. BERNARDO DE DIEGO**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PLANEAMIENTO URBANO  
SR. SANTIAGO MEARDI**

**SECRETARIA DE TERRITORIALIDAD Y DESARROLLO CULTURAL  
SRA. MIRIAM G. CARABAJAL**

**SECRETARIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL  
DR. MARCELO J. KRENZ**

**SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y CONVIVENCIA  
LIC. SILVIA N. ROCHA**

**SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS  
SR. GUILLERMO SANTIAGO KOVACEVICH**

**SUB-SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ING. EMILIANO J. GUILLAUMET**

**SUB-SECRETARIO DE MOVILIDAD  
TEC. EUGENIO BERNABEI**

## **Concejo Municipal**

**PRESIDENTE  
DR. JUAN I. PELLEGRINI**

**VICE - PRESIDENTA PRIMERA  
DRA. EMILCE N. CUFRÉ**

**VICE-PRESIDENTE SEGUNDO  
SR. BRUNO TADDÍA**

**CONCEJALES  
PROF. MARIANA E. ITURBIDE  
DR. LEONARDO G. CALAIANOV  
DRA., MARÍA VERÓNICA RUIZ  
DR. NAHUEL M. PASQUINELLI  
ING. PABLO A. RADA  
PS. SEBASTIÁN D. ROMA  
DR. DARIÓ A. JEANNOT**

**SECRETARIA  
T.S. NORMA B. ORLANDA**

## **FE DE ERRATAS**

### ORDENANZA N° 5388/2021

Art.1º.- Rectifíquese el art. 3º de la Ordenanza N° 5388/2021 en el sentido que donde dice: "a inscribir el plano N°239.057 del año 2021 como definitivo" debe decir: "a inscribir el plano N°238.296 dl año 2021 como definitivo".

Art.2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

### ORDENANZA N° 5389/2021

Art.1º.- Rectifíquese el art. 3º de la Ordenanza N° 5389/2021 en el sentido que donde dice: "a inscribir el plano N°239.057 del año 2021 como definitivo" debe decir: "a inscribir el plano N°239.557 del año 2021 como definitivo".

Art.2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

## **ORDENANZAS**

### ORDENANZA N° 5453/2022

Art.1º.- Designense como delegados para representar a la Municipalidad de Venado Tuerto ante el Comité de Cuenca de Las Encadenadas a las siguientes personas

- a) Titulares: 1- Sr. Guillermo Santiago Kovacevich, D.N.I 24.702.348;  
2-Dr. Francisco Paris, DNI 22.483.793;
- b) Suplentes: 1- Ing. Emiliano Jorge Guillaumet, DNI 32.995.347;  
2- Ing. Miguel Ángel Jové, DNI 16.036.322.

Art.2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 057/22 de fecha 22/03/22.

### ORDENANZA N° 5454/2022

Art.1º.- Ratifíquese el Contrato de Compraventa suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los señores Raúl Ramón Scalabrone y Elizabeth Gladys Luna en fecha 14 de diciembre de 2021, que fuera autorizado por Ordenanza N° 5156/2019.

Art.2º.- Declárese de interés público y pago obligatorio la ejecución de la obra de cordón cuneta y aletas de hormigón en las cuadras que a continuación se detallan:

- a) 26 de Abril entre Avellaneda y Agüero;
- b) Agüero entre 26 de Abril y P. Lascala;
- c) Agüero entre P. Lascala y Monteagudo.

Art.3º.- La Contribución de Mejoras relativa a la obra referida en el artículo precedente será percibida por la Municipalidad de Venado Tuerto una vez que se haya concluido la ejecución de la obra.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 058/22 de fecha 22/03/22.

### ORDENANZA N° 5455/2022

Art.1º.- Adhiérase el Municipio de Venado Tuerto a las leyes provinciales N° 13.133 y 13.169.

Art.2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 059/22 de fecha 22/03/22.

ORDENANZA N° 5456/2022

Art.1°.- Ratifíquese el Convenio Urbanístico firmado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y AGRO-CARMEN S.A., representada por su apoderado, el Sr. EZEQUIEL KEARNEY, D.N.I. 31.502.077, domiciliado en calle 9 de Julio N° 503 de la Ciudad Venado Tuerto en fecha 9 de marzo de 2022, para el Proyecto de Urbanización en los Lotes F y G de la Manzana Catastral 955C en la Chacra 32, de su propiedad y en un todo de acuerdo al Anexo Técnico Adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2°.- Dispóngase que la aprobación precedente tiene como condición resolutoria la ejecución de las obras de Infraestructura detalladas en el Convenio Urbanístico suscripto, asumida por el Propietario del inmueble.

Art.3°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura para modificación de estado parcelario de los lotes ubicados en la zona urbana del Distrito Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, los cuales son parte de la Chacra 32, Manzana 955C, Lotes F y G del plano N° 56.964/1968, que encierran una superficie sumada según título de 10.014,48 m<sup>2</sup> y según mensura de 10.014,45 m<sup>2</sup> y que se encuentran inscriptos en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al T°607 F°391 N°307216 Fecha 27/01/2011 y T°607 F°344 N°306943 Fecha 26/01/2011, Departamento General López, Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360480/0033 y 17-13-00- 360480/0034, propiedad de AGRO-CARMEN S.A., con domicilio en calle 9 de Julio N° 503 de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.4°.- Acéptese la donación de tierras efectuada por AGRO-CARMEN S.A. de una superficie total de 1647,98 m<sup>2</sup> (mil seiscientos cuarenta y siete metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados) destinados ensanche de calles Ulises Giacaglia y Esperanto y 1502,53 m<sup>2</sup> (mil quinientos dos metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados) destinados a reserva para espacios verdes y libres públicos y equipamiento comunitario, según lo establecido en la cláusula Segunda del Convenio Urbanístico suscripto, de acuerdo al siguiente detalle:

SUPERFICIE A DONAR:

Ensanche de calles Ulises Giacaglia y Esperanto (Lote A) .....	1647,98 m <sup>2</sup>
Reserva municipal (Lotes B y C) .....	1502,53 m <sup>2</sup>

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 060/22 de fecha 22/03/22.

CONVENIO URBANÍSTICO

Expedientes N° 208273-L-2020 / 209088-L-2020 / 213911-L-2021

En la Ciudad de Venado Tuerto a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós, entre la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, representada para este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. SERGIO LEONEL CHIARELLA y el Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano, Sr. SANTIAGO MEARDI, fijando domicilio en calle San Martín N° 899 de esta Ciudad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y AGRO-CARMEN S.A. por la otra, representada en este acto por su apoderado, el Sr. EZEQUIEL KEARNEY, DNI 31.502.077, domiciliado en calle 9 de Julio N° 503 de la ciudad de Venado Tuerto, en adelante denominado EL URBANIZADOR, se conviene en celebrar el presente Convenio Urbanístico que se regirá en un todo por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD autoriza a EL URBANIZADOR a la subdivisión de dos lotes de su propiedad ubicados en la Chacra 32, Manzana Catastral N° 955C, Lotes F y G del plano N° 56.964/1968, con 84,00 metros de frente por calle Ulises Giacaglia y por Avda. Roberto Cavanagh y 119,22 metros sumados de frente por calles Alsina y Esperanto, que encierran una superficie sumada según título de 10.014,48 m<sup>2</sup> y según mensura de 10.014,45 m<sup>2</sup>, en el marco del Plan de Desarrollo Territorial, a partir de la provisión de la infraestructura disponible, a cargo de EL URBANIZADOR.----

SEGUNDA: EL URBANIZADOR cederá en propiedad a LA MUNICIPALIDAD, una fracción de terreno de 5,39 m de ancho en su frente sobre calle Ulises Giacaglia y 10,50 m de ancho en su frente sobre calle Esperanto, para completar el ancho oficial de las mismas, que suma 1.647,98 m<sup>2</sup> (Lote A del plano de mensura y subdivisión elaborado por el Agrim. Eduardo Wilfredo Lustig y la Ing. Agrim. María Virginia Drago), y dos fracciones (Lotes B y C del plano de mensura y subdivisión elaborado por el Agrim. Eduardo Wilfredo Lustig y la Ing. Agrim. María Virginia Drago) que suman 1502,53 m<sup>2</sup> en concepto de Reservas Municipales de acuerdo al Plan de Desarrollo Territorial. La suma de las fracciones a donar representan el 31,46% del Título de acuerdo al proyecto de Mensura y Subdivisión adjunto y del Plan de Desarrollo Territorial.-----

TERCERA: A la fecha de transferencia de dominio de los inmuebles detallados en la cláusula SEGUNDA, EL URBANIZADOR se obliga a entregar los lotes libres de todo impuesto, gravamen, hipoteca, tasas o derechos municipales que le correspondiere, así como libres de ocupantes. Asimismo, declara que el inmueble es de su exclusiva propiedad. Se encuentra en trámite de levantamiento el embargo trabado en autos "MVT C/Agrocarmen S.A. y otros S/Apremios", C.U.I.J. 21-24612766-9, por haberse saldado la deuda.-----

CUARTA: EL URBANIZADOR asume a su cargo la ejecución y costos del 100% de la obra de 365,00 metros lineales de cordón cuneta, 190,00 metros cuadrados de aletas de hormigón simple y 1580,00 metros cuadrados de estabilizado granular correspondientes al semiancho de Avda. Roberto Cavanagh y a calles Alsina, Ulises Giacaglia y Esperanto, de acuerdo al proyecto de cordón cuneta y estabilizado granular adjunto confeccionado por la Dirección Municipal de Proyectos y Seguimiento de Obras, dependiente de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas.-----

QUINTA: EL URBANIZADOR asume a su cargo la ejecución y costos de provisión, excavación, colocación y tapada de 94,00 metros lineales de cañería de Hº de 0,60 m de diámetro sobre calle Ulises Giacaglia y 18,00 metros lineales de cañería de Hº de 0,60 m de diámetro correspondientes a acometidas y la ejecución de sumideros y cámaras de inspección, de acuerdo al proyecto de desagüe adjunto confeccionado por la Dirección Municipal de Proyectos y Seguimiento de Obras, dependiente de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas.-----

SEXTA: EL URBANIZADOR asume a su cargo la ejecución y costos de las obras de construcción y montaje de línea aérea de media tensión y subestación transformadora y red eléctrica preensamblada de baja tensión montada sobre postes de hormigón y alumbrado público, de acuerdo al proyecto adjunto confeccionado por la Cooperativa de Electricidad de Venado Tuerto.-----

SÉPTIMA: EL URBANIZADOR asume a su cargo la ejecución y costos de las obras de red cloacal, de acuerdo al proyecto adjunto confeccionado por la Cooperativa de Obras Sanitarias.-----

OCTAVA: EL URBANIZADOR asume a su cargo la ejecución y costos de las obras de red de agua potable, de acuerdo al proyecto adjunto confeccionado por la Cooperativa de Obras Sanitarias.-----

NOVENA: EL URBANIZADOR asume a su cargo la ejecución y costos de las obras de red de GAS, de acuerdo al proyecto adjunto confeccionado por Litoral Gas S.A., siempre y cuando esta otorgue la renovación de la factibilidad concedida oportunamente -----

DÉCIMA: EL URBANIZADOR asume a su cargo la ejecución y costos de la forestación, en la cantidad y modalidad de implantación establecida por la Dirección Municipal de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas.-----

UNDÉCIMA: Con el objeto de asegurar el financiamiento de la ejecución de las obras de infraestructura requeridas, LA MUNICIPALIDAD autoriza el ingreso de la mensura del proyecto de subdivisión que se tramita, tomando como garantía de las mismas los lotes 11, 12, 15 y 16 del plano de mensura y subdivisión elaborado por el Agrim. Eduardo Wilfredo Lustig y la Ing. Agrim. María Virginia Drago. LA MUNICIPALIDAD liberará los lotes en garantía cuando las obras pactadas sean ejecutadas por las distintas reparticiones, se encuentren terminadas y cedidas y con el acta de recepción final rubricada entre las partes.-----

#### CONDICIONES DE LA SUBDIVISIÓN

En el marco del PDT (la Ordenanza N° 4404/2013 y sus modificatorias) EL URBANIZADOR podrá lotear los inmuebles descriptos en la cláusula PRIMERA, con las siguientes condiciones:

Zonificación: Z6 (Barrios de Uso Mixtos); Cesión para Calles: Calle Ulises Giacaglia, Ancho 5,39 m, Calle Esperanto, Ancho 10,50 m.; Forestación: Arbolado público Obligatorio según Proyecto elaborado por la Dirección Municipal de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décima; Desagües Pluviales: Obligatorio de acuerdo a proyecto, cómputo y presupuesto adjunto de la Dirección Municipal de Proyectos y Seguimiento de Obras, dependiente de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas, establecido en la cláusula Quinta; Cordón cuneta y Estabilizado granular: Obligatorio de acuerdo a proyecto, cómputo y presupuesto adjunto de la Dirección Municipal de Obras Privadas, dependiente de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas, establecido en la cláusula Cuarta; Redes Eléctricas y Alumbrado Público: Obligatorio de acuerdo a proyecto, cómputo y presupuesto adjunto de la Cooperativa Eléctrica de Venado Tuerto, establecido en la cláusula Sexta; Redes cloacal y de Agua Potable: Obligatorio según proyecto, cómputo y presupuesto adjunto de la Cooperativa de Obras Sanitarias, establecidos en las cláusulas Séptima y Octava; Redes de Gas: Obligatorio de acuerdo a proyecto, cómputo y presupuesto adjunto elaborado por Litoral Gas S.A., establecido en la cláusula Novena, siempre y cuando dicha empresa otorgue la renovación de la factibilidad otorgada oportunamente.-----

DUODÉCIMA: El presente Convenio se suscribe ad-referendum del Concejo Municipal, comprometiéndose la MUNICIPALIDAD a tal fin a remitir a la Corporación el correspondiente Proyecto de Ordenanza dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de firma de este Convenio. En el caso que el Concejo Municipal no ratificara el presente Convenio, éste quedará sin efecto alguno, no debiéndose las partes indemnización de ninguna especie por ningún concepto y en el caso que el mismo se ratificara tendrá principio de ejecución a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza respectiva.-----

DÉCIMA TERCERA: A sus efectos se transcribe el Art. 18º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756 – texto ordenado por Decreto Nº 87/85 con las modificaciones de la Ley Nº 9666 – Art. 18º: “Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o Contrato que las Autoridades Comunes celebren en representación del Municipio y deberá ser transcrita en toda Escritura Pública o Contrato que se celebre con particulares”.-----

Bajo las TRECE cláusulas que anteceden, de plena conformidad, habiendo leído e interpretado los mismos cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

FDO. Dr. Sergio Leonel Chiarella, Intendente; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano; Sr. Ezequiel Kearney, DNI Nº 31.502.077, Apoderado AGRO-CARMEN S.A.

#### ORDENANZA Nº 5457/2022

Art.1º.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, situado dentro de los límites del Municipio, el que se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno baldío situado en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que es parte de la chacra DIECIOCHO, Manzana C, del plano de subdivisión archivado bajo el número 100.243 del año 1.979; P.I.I. Nº 17-13-00-360463/0321, y según plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa confeccionado por los agrimensores Eduardo Lustig y María Virginia Drago, archivado bajo el número 244.876 del año 2.021, se describe como lote 27, con frente al sudeste sobre calle Hugo Strenitz entre calles Lola Mora y Roberto Alfaro, a los 34,40 metros de calle Roberto Alfaro hacia el Sudoeste, poligonal cerrado de límites 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderas son las siguientes: el lado A-B mide 10,00 metros, linda al Sudeste con calle Hugo Strenitz; el lado B-C mide 30,00 metros, linda al Sudoeste con Protección Servicios S.R.L., PII Nº 1713003604630285; el lado C-D mide 10,00 metros, linda al Noroeste con Hijos de Eugenio Boyle S.A., PII Nº 1713003604630315; el lado D-A mide 30,00 metros, linda al Noreste con Hijos de Eugenio Boyle S.A., PII Nº 1713003604630320; encierra una superficie total de 300,00 m2 (trescientos metros cuadrados) y se identifica con partida municipal Nº 24027.

Art.2º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la toma de posesión e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art. 3º.- Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto a inscribir el plano Nº 244.876 del año 2021 como definitivo.

Art. 4º.- A sus efectos, transcribase el texto del Art. 3º de la Ley 12.115: “Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio”.

Art.5º.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 066/22 de fecha 29/03/22.

#### ORDENANZA Nº 5458/2022

Art.1º.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, situado dentro de los límites del Municipio,

el que se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno baldío situado en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, ubicado en Av. Jujuy Nº 1284, entre Av. R. Cavanagh y A. Storni, parte de la chacra designada en Plano Oficial con el Nº 19, o sea el lote 14 de la manzana a, debe comenzar a contarse a los 21,90 metros de la esquina de calle A. Storni hacia el sudoeste, poligonal cerrado de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son las siguientes: el lado A-B mide 10,00 metros, linda al sudeste con Av. Jujuy; el lado B-C mide 32,50 metros, linda al Sudoeste con Pezzotta, Emeli Lorena, PII Nº 171300360456/0037; el lado C-D mide 10,00 metros linda al Noreste con Inda, Elsa Raquel, PII Nº 171300360456/0018; el lado D-A mide 32,50 metros linda al Noreste con Menesi Bordoni, Samuel, PII Nº 1713003604560039; encierra una superficie total de 325,00 m<sup>2</sup> (trescientos veinticinco metros cuadrados). Todo esto según plano de mensura para Adquisición de Dominio por Usucapión Administrativa realizado por el Agrimensor Eduardo W. Lustig y la Ing. Agrimensora María Virginia, archivado en el Servicio de Catastro e Información Territorial, Departamento Topográfico, Delegación Rosario el 2 de julio de 2021, bajo el número 240.737, partida municipal Nº 23772, PII Nº 17-13-00-360456/0038.

Art.2º.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la toma de posesión e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art.3º.- Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto a inscribir el plano Nº 240.737 del año 2021 como definitivo.

Art.4º.- A sus efectos, transcribese el texto del Art. 3º de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 067/22 de fecha 29/03/22.

#### ORDENANZA Nº 5459/2022

Art.1º.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, situado dentro de los límites del Municipio, el que se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno baldío situado en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, ubicado en calle Los Benteveos Nº 1095, de la ciudad de Venado Tuerto, designado como lote Nº G de la manzana 24 del plano número 70.272/1.972, compuesto dicho lote de 30,00 metros de frente al Sudeste sobre calle Los Benteveos, por 45,00 metros de fondo. Su ubicación debe comenzar a contarse a los 330,00 metros de la calle Lisandro de la Torre, hacia el Nor-este de la manzana, lindando al Sureste con calle Los Benteveos, con Suroeste y Noroeste con lote T, al Noreste con el lote F, todos de la misma manzana y plano; encierra una superficie de 1.350,00 m<sup>2</sup> (un mil trescientos cincuenta metros cuadrados). Su dominio se encuentra empadronado en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario a nombre de Fundación Empresaria al Tº 272 Fº 223 Nº 169628, año 1971. El título describe un lote mayor, que luego fue loteado de acuerdo al plano número 70.272/1972. Se encuentra empadronado en el Servicio de Catastro e Información Territorial bajo la Partida Inmobiliaria Nº 17-13-00 360183/0236, Sección: 06 Manzana: 61 Parcela: 01. Identificado con partida municipal Nº 55543. Según Plano de Mensura para Adquisición de Dominio por Usucapión Administrativa Nº 244.712, año 2021 confeccionado por la Agrimensora Daiana Y. Olivieri; se describe como lote G, una fracción de terreno ubicado en zona suburbana del distrito Venado Tuerto, departamento con frente al Sudeste sobre calle Los Benteveos, entre calle L. de la Torre hacia el Noreste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son las siguientes: el lado a-b mide 30,00 metros, linda al Sudeste con calle Los Benteveos; el lado b-c mide 45,00 metros, linda al Sudoeste con Vazquet, Esteban, P.I.I. Nº 1713003601830401; el lado c-d mide 30,00 metros, linda al Noroeste con Arias, María D.P.y Ot., PII Nº 1713003601830400; el lado d-a mide 45,00 metros, linda al Noreste con Fundación Empresaria, P.I.I. Nº 1713003601830235.

Art.2º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la toma de posesión e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art.3º.- Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto a inscribir el plano N° 244.712 del año 2021 como definitivo.

Art.4º.- A sus efectos, transcríbese el texto del Art. 3º de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 068/22 de fecha 29/03/22.

#### ORDENANZA N° 5460/2022

Art.1º.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, situado dentro de los límites del Municipio, el que se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno baldío situado en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que es parte de la chacra 58 del plano de subdivisión archivado bajo el número 28.349 del año 1.961; P.I.I. N° 17-13-00-360.078/0167, y según plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa confeccionado por los agrimensores Eduardo Lustig y María Virginia Drago, archivado bajo el número 246.619 del año 2.021, se describe como lote 1, con frente al Sudoeste sobre calle Pavón, esquina calle G. Di Martino, poligonal cerrado de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderas son las siguientes: el lado A-B mide 10,00 metros, linda al Sudoeste con calle Pavón; el lado B-C mide 20,00 metros, linda al Noroeste con calle G. Di Martino; el lado C-D mide 10,00 metros, linda al Noreste con Merino, Jesús, P.I.I. N° 17-13-00-360078-0168, al lado D-A mide 20,00 metros, linda al Sudeste con Merino, Jesús, P.I.I. N° 17-13-00-360078-0175; encierra una superficie total de 200,00 m2 (doscientos metros cuadrados) y se identifica con partida municipal N° 51324.

Art.2º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la toma de posesión e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art.3º.-Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto a inscribir el plano N° 246.619 del año 2021 como definitivo.

Art.4º.- A sus efectos, transcríbese el texto del Art. 3º de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 069/22 de fecha 29/03/22.

#### ORDENANZA N° 5461/2022

Art.1º.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, situado dentro de los límites del Municipio,

el que se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno baldío situado en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, con frente al Sudeste sobre calle República de Croacia, entre calles R. Alfaro y Lola Mora hacia el NorEste, y que según plano de Mensura para Adquisición de Dominio por Usucapión Administrativa, realizado por la Ingeniera Agrimensora Daiana Y. Olivieri, archivado en el Servicio de Catastro e Información Territorial, Departamento Topográfico, Delegación Rosario el 25 de Junio de 2021, bajo el número 240.516; se designa como Lote 3. Su ubicación debe comenzar a contarse a partir de los veintiún metros veinte centímetros de la esquina Sud de la manzana formada por las calles Lola Mora y República de Croacia, sobre ésta, hacia el este. Mide diez metros de frente al SudEste por treinta metros de fondo. Linda: al SudEste con calle República de Croacia, al SudOeste con propiedad de Edilma Violeta Monje; al NorOeste con propiedad de Hijos de Eugenio Boyle SA; y al SudOeste, con propiedad de Edilma Violeta Monje. Encierra una superficie total de trescientos metros cuadrados, se identifica con partida municipal N° 23726.

Art.2°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la toma de posesión e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art. 3°.-Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto a inscribir el plano N° 240.516 del año 2021 como definitivo.

Art. 4°.-A sus efectos, transcríbese el texto del Art. 3° de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5°.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda.

Promulgada mediante Decreto N° 070/22 de fecha 29/03/22.

#### ORDENANZA N° 5462/2022

Art.1°.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, situado dentro de los límites del Municipio, el que se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno baldío situado en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que es parte de la Chacra 80, o sea el lote 7 de la Manzana E del plano de subdivisión archivado bajo el número 98.264 del año 1.979; P.I.I. N° 17-13-00-360.357/0141, y según nuevo plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa, inscripto en el servicio de catastro e Información Territorial bajo el N° 244.331, confeccionado por la agrimensora Daiana Y. Olivieri, se describe como lote "Z, Manzana E, con frente al Noroeste sobre calle Roca, entre calle Monteagudo y calle Lascala, a los 20,00 metros de la calle Prisciano Lascala hacia el Noreste, Poligonal cerrada de límites 4 lados, cuyas dimensiones y linderos son las siguientes: el lado a-b mide 10,00 metros, linda al Noroeste con calle Roca; al lado b-c mide 26,85 metros, linda al Noreste con Echeverría, Alejandra y ot., P.I.I. N° 360357/0142; al lado c-d mide 10,00 metros, linda al Sudeste con Saravia, Jorge y Ot., P.I.I. N° 360357/0051; el lado d-a mide 26,85 metros, linda al Sudoeste con Echeverría; Alejandra y Ot., P.I.I. N° 360357/0140; encierra una superficie total de 268,50 m2 (doscientos sesenta y ocho metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados) y se identifica con partida municipal N° 22886.

Art.2°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la toma de posesión e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art. 3°.-Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto a inscribir el plano N° 244.331 del año 2021 como definitivo.

Art. 4°.-A sus efectos, transcríbese el texto del Art. 3° de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a

adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio”.

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 071/22 de fecha 29/03/22.

#### ORDENANZA N° 5463/2022

Art.1°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, en los casos de interrupción de tramitación de Prescripción Adquisitiva Administrativa a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto, por levantamiento de Estado de Abandono (EA) o Interés Fiscal Comprometido (IFC), a percibir del propietario, en concepto de resarcimiento por las inversiones realizadas, un monto equivalente a:

- 1- 2.000 (dos mil) UTM, en los casos que el inmueble no supere la superficie de 1 (una) hectárea;
- 2- En el caso que el inmueble supere la superficie de 1 (una) hectárea quedará supeditada a la evaluación de la Comisión Municipal de Tierras.

Art.2°.- Los importes resultantes de la aplicación de las disposiciones del artículo precedente serán imputados a la Partida Fondo Municipal de Tierras, creada por Ordenanza 4306/2013.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 072/22 de fecha 29/03/22.

#### ORDENANZA N° 5464/2022

Art.1°.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, situado dentro de los límites del Municipio, el que se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno sita en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, parte de los lotes UNO y DOS del plano del agrimensor Virgolini, año 1947, Chacra 67, parte de la manzana 3 del plano 35.451, año 1963, y según plano de mensura para adquisición de dominio por usucapación administrativa confeccionada por la Ingeniera Agrimensora Daiana Y. Olivieri, registrado bajo el número 242.790 el 21 de septiembre de 2021, se designa como: LOTE “2”, polígono “abcd”, se ubica a los 11,00 m. (once metros) de la esquina Sud, formada por Avenida Lisandro de la Torre y calle Vélez Sarsfield hacia la Oeste de la manzana y mide 11,00 m. (once metros) de frente al Sud-Oeste, segmento a-b, sobre avenida Lisandro de la Torre, por 27,87 m. (veintisiete metros, ochenta y siete centímetros) de fondo; linda además al Nor-Oeste, segmento b-c, con propiedad de López Aufranc, Roberto y Ot., P.I.I. N° 360398/0347, Plano N° 35.451/63; al Nor-Este, segmento c-d, propiedad de López Aufranc, Roberto y Otro, P.I.I. N° 360398/0344, Plano N° 35.451/63, y al Sud-Este, segmento d-a, con propiedad de López Aufranc, Roberto y Ot., P.I.I. N° 360398/0345, Plano N° 35.451/1963; encierra una superficie total de 306,57 m2 ( trescientos seis metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados); sus ángulos internos son de 90°00'00”; se identifica con partida municipal N° 28855. El Servicio de catastro e Información Territorial informó que el inmueble se encuentra registrado a nombre de Roberto López Aufranc y Alcides López Aufranc, y en el Registro General de la propiedad Inmueble de Rosario se halla inscripto al Tomo 94 Folio 706 N° 52.669, Departamento General López” (mayor área, año 1947).

Art.2°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la toma de posesión e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art.3°.-Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto a inscribir el plano duplicado N° 242.790 del año 2021 como definitivo.

Art.4°.- A sus efectos, transcribese el texto del Art. 3° de la Ley 12.115: “Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a

adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio”.

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 073/22 de fecha 29/03/22.

#### ORDENANZA N° 5465/2022

Art.1°.-Aféctese al dominio público del Estado Municipal con destino a calle Eduardo Huhn el Lote designado como “2” en el Plano de Mensura y Subdivisión en trámite de inscripción confeccionado por la Ingeniera Daiana I. Oliveri - I.Co.P.A. 2-0435-8, cuyas medidas, superficie y linderos son los siguientes: por lado ab= 90,00 metros al Noroeste, lindando con Plaza, Espacios Verdes, P.I.I. N° 360385/0092 (destinado a calle E. Huhn), lado bc= 16,39 metros al Noreste, lindando con Avenida Santa Fe, lado cd= 90,00 metros al Sureste, lindando con más terreno correspondiente a la Municipalidad de Venado Tuerto, P.I.I. N°: 360385/0010, y lado da= 16,39 metros lindando con Nuich, Javier Joaquín, P.I.I. N° 360385/0019; todos sus ángulos son de 90°00'00”; encierra una superficie de 1.475,10 m2 (un mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados con diez decímetros cuadrados) y forma parte de inmueble de mayor superficie registrado bajo Partida de Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.385/0010, se encuentra ubicado en la Chacra 51, Manzana Catastral 77G, cuyo dominio consta inscripto al Tomo 462, Folio 355 Número 233252, de fecha 05/07/91, propiedad de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art.2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 074/22 de fecha 29/03/22.

## **DECRETOS**

#### DECRETO N° 040/22

VISTO:

El vencimiento de los mandatos de los vocales que representan a los activos y pasivos en el Directorio del Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto, que operará el próximo 30 de abril, de acuerdo con la prórroga dispuesta por la Ordenanza N° 5350/2021, y;

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a este Departamento Ejecutivo Municipal establecer el procedimiento electoral correspondiente, conforme así lo establece la Ordenanza N° 1869/89.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la realización de un acto eleccionario el día 22 de abril de dos mil veintidós a efectos de elegir 2 (dos) vocales que integrarán el Directorio del Instituto Municipal de Previsión Social, con sujeción a las normas contenidas en Ordenanza 1869/89, a saber:

- a) 1 (un/a) representante de los afiliados (activos) en calidad de titular y 1 (un/a) en carácter de suplente;
- b) 1 (un/a) representante de los beneficiarios (pasivos) en calidad de titular y 1 (un/a) en carácter de suplente.

Los mismos serán votados por sus respectivos electores, de entre los candidatos oficializados, pudiendo sufragar solamente quienes consten en padrones definitivos.

Art. 2°.- Defínese como electores:

a) Afiliados: todo agente que pertenezca al personal activo de la Municipalidad, del Concejo Municipal y del Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto, cualquiera fuese su antigüedad en el cargo, con los únicos requisitos de hallarse en actividad, constar en el padrón definitivo respectivo y realizar aportes jubilatorios al Instituto.

b) Beneficiarios: todos los jubilados/as y/o pensionados/as capaces, que consten en el padrón definitivo del Instituto y perciban de éste haberes.

Art. 3º.- Defínese como candidato a todo elector, en su respectiva categoría, que con el aval de 20 (veinte) de sus pares, solicite su registro como tal en oficinas del Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto en días y horas hábiles administrativas, hasta el día 18 de marzo de dos mil veintidós inclusive, hasta la hora 13,00. Tanto la solicitud como los avales se gestionarán por escrito y personalmente. Concluido de esta manera el trámite, se considerará oficializado el candidato, y en condiciones de participar como tal en la elección, proveyéndosele de un modelo de voto que será también considerado oficializado.

Art. 4º.- Instrúyase que los padrones, tanto de activos como de pasivos, tendrán el carácter de "Provisorios" y podrán ser consultados por los interesados en sede del Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto, en horario administrativo, hasta el día 5 de abril del año dos mil veintidós, oportunidad en que se producirá su cierre, con las modificaciones que correspondiere efectuar, para la confección de los padrones "Definitivos", los que contendrán además tres columnas adicionales para: asiento de voto, firma del votante y observaciones de la Junta Electoral que pudieren plantearse.

Art. 5º.- Establécese que el acto eleccionario tendrá lugar en la fecha indicada en el artículo 1 para los pasivos en la sede del Instituto Municipal de Previsión Social, sita en 9 de Julio y Saavedra y para los activos en la oficina de la Dirección de Educación, sita en 9 de julio N° 530 de esta ciudad, en el horario de 8 a 15 horas.

Art. 6º.- La Junta Electoral funcionará en la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calles San Martín y Marconi, comenzando sus labores a partir de la fecha del presente y tendrá a su cargo la responsabilidad de controlar todo el acto eleccionario y de resolver en forma inapelable, por simple mayoría de votos de sus integrantes, sobre toda cuestión inherente a los trámites previos y al acto eleccionario en sí, que se planteen y no estuviesen expresamente previstas o claras, por ejemplo: oficialización de candidatos, padrones, electores, votos y sus impugnaciones, observaciones, anulaciones, falta de credenciales o documentos, diferencia de datos de los electores, y especialmente: apertura, desarrollo y cierre del acto eleccionario, proclamación de aquellos candidatos que hayan resultado ganadores y su asunción. Todo ello, tendiente a la perfección, transparencia y claridad del mismo y a los fines propuestos, conformándose de la siguiente manera: un Presidente, designándose en tal cargo al Dr. Diego Miguel Argañarás, una Vicepresidenta Primera, Dra. Verónica Fabiana Nievas, una Vicepresidenta Segunda, Dra. María de las Mercedes Vidal, y dos vocales, la Dra. Claudia Eliana Cardozo y la Dra. Daniela Fernanda Santángelo.

Art. 7º.- Dispónese que el procedimiento será de voto personal, indelegable, directo y secreto, habilitándose un cuarto oscuro al efecto, con suficiente número de votos, que deberán ser provistos por cada candidato, y que los electores irán depositando en una urna que controlará la Junta Electoral, en sobre cerrado, previamente entregado por la misma a cada elector.

Art. 8º.- Establécese que el acceso al lugar de la elección, será restringido pura y exclusivamente a los electores que acrediten su condición de tales, debiendo retirarse del recinto, una vez emitido su voto, quedando terminantemente prohibido obstaculizar el desempeño del derecho a votar y/o de la función de la Junta Electoral, como así también pretender ejercer cualquier tipo de influencia en los votantes, alterar el orden y en definitiva cualquier tipo de actitud que atente contra la tranquilidad, normalidad y transparencia del acto.

Art. 9º.- Todo candidato por sí y/o por intermedio de un apoderado, que podrá designarlo en su solicitud de registro (artículo 3), podrá actuar como veedor del comicio hasta su conclusión, pudiendo hacer por escrito las observaciones que estime corresponder.

Art. 10º.- La Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad, en relación a los afiliados activos, y el Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto, en relación a los beneficiarios jubilados/as y pensionados/as, serán los encargados del control de acceso, y de toda otra colaboración que se requerirá para una mayor eficacia y claridad del acto eleccionario.

Art. 11º.- Aféctase a la elección aquí dispuesta, y por ende a las órdenes de la Junta Electoral, al personal municipal y del I.M.P.S.V.T. que fuere menester.

Art. 12º.- Dispónese que para el supuesto caso de resultar oficializado un sólo candidato, en su condición de afiliado (activo) o beneficiario (pasivo), se obviará la elección y la Junta Electoral proclamará ganador al único candidato que se hubiere presentado.

Art. 13º.- Publíquese la convocatoria resumida en dos periódicos locales, Boletín Oficial de la Provincia y colóquese en transparentes del Instituto Municipal de Previsión Social y lugares de acceso al trabajo del personal municipal. Notifíquese a la Asociación de Trabajadores Municipales.

Art. 14º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 041/22

VISTO:

La inminencia de la celebración del Día Internacional de la Mujer, el próximo martes 8 de marzo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este evento de trascendencia mundial, institucionalizado con su actual denominación por la Organización de Naciones Unidas en 1975, que viene precedido de una lucha iniciada hace más de un siglo y aún continúa, ha tomado en los últimos años un encomiable impulso, al comenzar un movimiento global por los derechos, la igualdad y la justicia de las mujeres.

Este movimiento ha tomado la forma de marchas y campañas mundiales sobre temas que abarcan desde el acoso sexual, la violencia de género y el femicidio, hasta la igualdad de remuneración, de posibilidades de participación política y el aborto.

En nuestro país, desde los últimos tiempos ha adquirido tal relevancia que amerita su acompañamiento expreso por parte de las autoridades políticas.

Es por lo expuesto que, en medida similar a la de otras administraciones públicas, es criterio de este Departamento Ejecutivo disponer las medidas que permitan a las mujeres trabajadoras municipales participar de las diversas acciones previstas.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adhiérese la Municipalidad de Venado Tuerto a la celebración del "Día Internacional de la Mujer" y a las reivindicaciones del Movimiento de Mujeres.

Art. 2º.- Dispónese desobligar a todas las mujeres que prestan su trabajo en la Municipalidad de Venado Tuerto, cualquiera fuere la modalidad de vinculación, el día martes 8 de marzo de 2022, para facilitar su participación en las distintas actividades organizadas a esos efectos, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 3º.- Instrúyase a las distintas áreas municipales para que se implementen las medidas necesarias tendientes a asegurar la continuidad de los servicios esenciales.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 042/22

VISTO:

La cuadra de calle Balcarce entre Piacenza y Quintana, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 75,86 % en metros, que corresponden al 73,68 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc.

a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 031/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle BALCARCE entre Piacenza y Quintana (exp. 129.094-V-2006), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

#### DECRETO Nº 043/22

VISTO:

La cuadra de calle Pedro Iturbide entre 3 de Febrero y Tucumán, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 72,71 % en metros, que corresponden al 80,95 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 029/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle PEDRO ITURBIDE entre 3 de Febrero y Tucumán (faja central) (exp. 202.935-V-2019), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

#### DECRETO N° 044/22

VISTO:

La cuadra de calle Juan B. Justo entre S. Brett y A. Larrea, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 54,10 % en metros, que corresponden al 57,14 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 030/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle JUAN B. JUSTO entre Santiago Brett y Atilio Larrea (exp. 19.828-V-2021), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. de Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

#### DECRETO N° 045/22

VISTO:

La cuadra de calle Saavedra entre Piacenza y Quintana, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 61,90 % en metros, que corresponden al 57,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 028/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle SAAVEDRA ENTRE PIACENZA Y QUINTANA (exp. 129.091-V-2006), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

#### DECRETO N° 046/22

VISTO:

La necesidad de proveer de equipamiento automotriz a las distintas dependencias municipales, y;

CONSIDERANDO QUE:

Con el objetivo de este Departamento Ejecutivo de brindar un más eficiente servicio a todos los ciudadanos, se ha estimado conveniente reforzar la provisión de los camiones que integran la flota municipal; en el caso particular, a la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su suministro.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Llámase a Licitación Pública N° 002/22 para la Adquisición de 3 (tres) Chasis con cabina para la Municipalidad de Venado Tuerto, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 31.500.000 (pesos treinta y un millones quinientos mil).

Art. 3º.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado en la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 12:00 hs., hasta el día 31 de marzo de 2022 a las 8:30 hs., o imprimirse de la página web del Municipio.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Mesa de Entradas, Secretaría de Desarrollo Económico, sito en 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/22

ADQUISICIÓN DE CHASIS CON CABINA

“NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 31/03/22”

La recepción se efectuará hasta el día 31 de marzo de 2022 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútese los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria N° 4931/8 “Erogaciones en Rodados”, del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Servicios y Espacios Públicos, Guillermo S. Kovacevich, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 047/22

VISTO:

La necesidad de proveer a las plazas y parques de la ciudad de Juegos infantiles, y;

CONSIDERANDO QUE:

Los espacios verdes son destinados en la mayoría de las ocasiones para la distracción, entretenimiento y recreación de los más pequeños.

En nuestra ciudad, algunas de las plazas o plazoletas existentes no cuentan con las comodidades o juegos para el fin propuesto y en otras son realmente insuficientes o se encuentran deterioradas y es procedente su renovación.

A los efectos de su obtención, y en cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su suministro.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 003/22 con el objeto de contratar la Adquisición de Juegos Infantiles para plazas, descrito en el Pliego de Condiciones que integra su documentación, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 10.260.000,00 (pesos diez millones doscientos sesenta mil).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado sin cargo de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo N° 789, planta alta, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 11 de abril de 2022 a las 8,30, o impreso de la página web oficial.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Mesa de Entradas de esta Municipalidad, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/22

ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES PARA PLAZAS

“NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 HS. DEL DÍA 11/04/22”

La recepción se efectuará hasta el día 11 de abril de 2022 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 hs. en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplir la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútese los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria N° 4977/8 “Juegos para plazas”, del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Servicios y Obras Públicas, Guillermo S. Kovacevich, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 048/22

VISTO:

La Licitación Pública N° 001/22, llamada por el Decreto N° 033/22, para la provisión de hormigón elaborado puesto en obra, con financiamiento de fondos municipales, y

CONSIDERANDO QUE:

A la misma concurrió una sola oferente, Mori - Rossetto Hormigonera Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la ciudad de Venado Tuerto.

La comisión de preadjudicación creada a tales efectos redactó el informe respectivo. El mismo concluye que, si bien la oferta presentada supera el presupuesto oficial, lo excede en un 2,24%, resultando, aún así, conveniente a los intereses públicos locales.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase la Licitación Pública Nro. 001/22 a la firma Mori - Rossetto Hormigonera Sociedad de Responsabilidad Limitada, C.U.I.T. N° 30-70968732/4, con domicilio en Iturbide 1361 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para la provisión de 2000 m3 (dos mil metros cúbicos) de hormigón elaborado puesto en obra, en la suma total de \$ 32.204.840,00 (pesos treinta y dos millones doscientos cuatro mil ochocientos cuarenta).

Art. 2º.- Notifíquese a la adjudicataria, por medio fehaciente, la parte resolutive de la presente disposición, haciéndosele saber que deberá presentarse en la sede de este Municipio, en el término de 30 (treinta) días desde su notificación, para la suscripción del contrato respectivo, previa constitución de las garantías previstas en los pliegos pertinentes, si correspondieren.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 049/22

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanzas N° 3536 y 4158 (t.o. 5431/2021), oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

**CONSIDERANDO QUE:**

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 65.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 2.665.000.

La Secretaría de Secretaría de Servicios y Obras Públicas ha requerido la adquisición de un vehículo utilitario usado, a los fines de agilizar el desplazamiento de los trabajadores que desarrollan sus tareas en distintas zonas de la ciudad, dado que por la dinámica propia de la Secretaría se requiere su presencia en todo el ejido urbano.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas empresas proveedoras del ramo 1) Pergamino Automotores S.A.; 2) Mariaitalia Automotores y 3) Marianoff Automóviles, de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en primer término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

**DECRETO**

Art. 1º.- Adquiérase a Pergamino Automotores S.A., CUIT N° 33-53921499/9, con domicilio en Ruta 8 km. 223 de la ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires, 1 (un) vehículo tipo utilitario, marca Renault, modelo 2 1.6 Express 1 PCL con. L14, usado, año 2018, por el monto de \$ 2.200.000,00 (pesos dos millones doscientos mil).

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 050/22

**VISTO:**

La cuadra de calle Eduardo Huhn entre Italia y Almafuerde, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 68,20 % en metros, que corresponden al 69,23 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 037/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente **DECRETO**

Art. 1º. - Dispónese la ejecución de la obra pública de Cordón Cuneta de calle EDUARDO HUHN entre Italia y Almafuerde (exp. N° 20.175-V-2022), todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para esta obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro lineal de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 4260/7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4970/8 "Gastos Cordón Cuneta por Administración".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. de Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

#### DECRETO N° 051/22

VISTO:

La cuadra de calle Santiago Turner entre Ov. Lagos y Los Andes, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 69,57 % en metros, que corresponden al 60,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 038/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle SANTIAGO TURNER entre Ovidio Lagos y Los Andes (exp. N° 19.975-V-2021), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 052/22

VISTO:

La cuadra de calle Santiago Turner entre J. B. Justo y Runciman, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón –faja central- frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 75,12 % en metros, que corresponden al 73,68 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 039/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle SANTIAGO TURNER entre J. B. Justo y Runciman (faja central) (exp. Nº 20.495-V-2022), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 053/22

VISTO:

La cuadra de calle Piacenza entre Azcuénaga y Junín, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 75,34 % en metros, que corresponden al 84,62 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 035/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle PIACENZA entre Azcuénaga y Junín (exp. N° 128.854-V-2006), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

#### DECRETO N° 054/22

VISTO:

La cuadra de calle Colón entre Monteagudo y P. Lascala, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón –faja central- frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 74,93 % en metros, que corresponden al 53,85 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 033/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle COLÓN entre Monteagudo y P. Lascala (faja central) (exp. N° 19.796-V-2021), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

#### DECRETO Nº 055/22

VISTO:

La cuadra de calle Natalio Perillo entre P. Kirk y C. Espora, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón – media faja central- frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 56,27 % en metros, que corresponden al 77,78 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 036/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle NATALIO PERILLO entre P. Kirk y C. Espora (media faja central) (exp. Nº 19.840-V-2021), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 4,60 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 056/22

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanzas Nº 3536 y 4158 (t.o. 5431/2021), oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 65.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 2.665.000.

La Secretaría de Servicios y Obras Públicas ha requerido la adquisición de una hormigonera que se destinará a la nueva fábrica de tubos, en reemplazo de la existente, que se encuentra en malas condiciones y no cumple con los parámetros de funcionamiento óptimos.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas empresas proveedoras del ramo 1) Comercialfe, de Javier Di Benedetto, 2) Distribuidora Baudracco y 3) RC Distribuciones, de Rodrigo Cea Ventura, de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en último término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adquiérase al señor Rodrigo Esteban Cea Ventura, CUIT Nº 20-92473196/7, con domicilio en Marconi 171 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, 1 (una) hormigonera marca Fema, de 600 LT, 13", con 2 ruedas, con motor trifásico de 7,5 HP, por la suma total de \$ 1.201.980,84 (pesos un millón doscientos un mil novecientos ochenta con 84 centavos).

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.-Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 057/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3600-C-01 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3600-C-01 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5453/22

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 058/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 811-C-93 y 4492-C-10 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 811-C-93 y 4492-C-10 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5454/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 059/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4136-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4136-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5455/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 060/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4516-I-12 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4516-I-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5456/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 061/22

VISTO:

La necesidad de proveer a la urgente reparación de distintas calles pavimentadas de la ciudad, y;

CONSIDERANDO QUE:

El Plan de Desarrollo Territorial vigente en Venado Tuerto (Ordenanza N° 4404/13) establece los requisitos mínimos indispensables para dotar de infraestructura a cada una de las zonas que el mismo dispone, atendiendo diversos parámetros urbanísticos aplicables a cada una, teniendo en consideración sus usos permitidos.

En el concepto de "infraestructura" se comprenden las tareas de mantenimiento y afectaciones necesarias que permitan conservar o mantener en valor todos los espacios de nuestra ciudad sobre los que se desarrollarán todos los ejes planteados para el citado plan, y que además se encuentran expuestos a diferentes deterioros como consecuencia del paso del tiempo, fenómenos climáticos y demás fenómenos naturales de ocurrencia extraordinaria.

A tales efectos, las oficinas técnicas del Municipio han diseñado la ejecución de 4.800 m2 de repavimentación de calles de pavimento flexible, interviniéndose, en esta Primera Etapa, en las arterias cuyas cuadras se detallan seguidamente:

1- Calle 2 de Abril:

- a) tramo Alem - Runciman, 1.180 m2;
- b) tramo Runciman - Juan B. Justo, 1.180 m2;
- c) tramo Juan B. Justo - Cabral, 1.220 m2;
- d) tramo Cabral - Falucho, 1.220 m2

Para la contratación de la ejecución de la obra, y en cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su realización.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 004/22 con el objeto de contratar equipos, materiales, mano de obra y accesorios para Repavimentación de Calles de la ciudad de Venado Tuerto descriptas en el Pliego de Condiciones que integra su documentación, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 14.846.400,00 (pesos catorce millones ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos).

Art. 3º.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado en la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 12:00 hs., hasta el día 12 de abril de 2022 a las 8:30 hs., o imprimirse de la página web del Municipio.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Mesa de Entradas de esta Municipalidad, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/22

REPAVIMENTACIÓN DE CALLES

"NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 12/04/2022"

La recepción se efectuará hasta el día 12 de abril de 2022 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútese los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria N° 4964/8 "Reconstrucción Pavimento Urbano", del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Sub-Secretario de Obras Públicas, Ing. Emiliano J. Guillaumet, Sub-Secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Lionel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, secretario de Servicios y Obras Públicas.

#### DECRETO N° 062/22

VISTO:

La cuadra de calle Harry Amincton entre Laprida e Islas Malvinas, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 57,26 % en metros, que corresponden al 64,29 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 034/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle HARRY AMINCTON entre Laprida e Islas Malvinas (exp. N° 20.557-V-2022), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

#### DECRETO N° 063/22

VISTO:

La cuadra de calle Moreno entre V. Manzano y E. Huhn

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 62,51 % en metros, que corresponden al 62,50 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 044/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente  
DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de Cordón Cuneta de calle MORENO entre V. Manzano y E. Huhn (exp. Nº 20.303-V-2022), todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para esta obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro lineal de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 4260/7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4970/8 "Gastos Cordón Cuneta por Administración".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

#### DECRETO Nº 064/22

VISTO:

La cuadra de calle Norah W. de Basualdo entre España y Saavedra, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 62,64 % en metros, que corresponden al 52,63 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 047/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente  
DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle NORAH W. DE BASUALDO entre España y Saavedra (expte. Nº 194.304-V-2017), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

#### DECRETO Nº 065/22

VISTO:

La necesidad de mejorar la calidad de vida de los vecinos de la ciudad que viven en calles que aún no han sido pavimentadas, y;

CONSIDERANDO QUE:

A tales efectos, la piedra triturada colocada sobre dichas arterias ha dado innumerables muestras de su positivo resultado, particularmente en épocas de vientos constantes o lluvias copiosas, evitando la formación de grandes charcos o lodazales, así como el vuelo de partículas de tierra, tan molestas como incómodas, mejorando notoriamente la transitabilidad de automotores y otros vehículos.

Con el objetivo de contar con disponibilidad de dicho material para satisfacer la creciente demanda de los vecinos, este Departamento Ejecutivo ha dispuesto la adquisición de 3.000 toneladas de piedra basáltica triturada, que le permitirá una cobertura de aproximadamente cien cuadras de la ciudad.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su suministro.

Por otra parte, y recabándose información previa relativa a los costos, tanto de la piedra como de su transporte -a los fines de la previsión de la erogación-, compulsando los precios del flete, se advierte que el que se realiza por vía férrea resulta aproximadamente un 50 % inferior a las probables cotizaciones de transporte de carga terrestre (camiones).

Teniendo en cuenta que sólo existe una prestadora de tal servicio, Belgrano Cargas y Logística S.A., que es una empresa pública estatal, resultan de aplicación las previsiones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, que en su art. 11 exime de la obligatoriedad de realizar contrataciones por medio de procedimiento licitatorio, entre otros supuestos, aquel en el cual exista un solo proveedor.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública Nº 005/22 para la Provisión de piedra triturada para su colocación en calles no pavimentadas de la ciudad de Venado Tuerto, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fíjase el presupuesto oficial en la suma de \$ 4.170.000,00 (pesos cuatro millones ciento setenta mil).

Art. 3º.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado en la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 18 de abril de 2022 a las 8,30, sin cargo, o imprimirse de la página web.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en Mesa de Entradas, Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 005/22

PROVISIÓN DE PIEDRA TRITURADA

"NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 18/04/22"

La recepción se efectuará hasta el día 18 de abril de 2022 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente el acto a quien resultare adjudicatario, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- El transporte del material que se adquiriera en virtud de la presente licitación será efectuado por la empresa pública Belgrano Cargas y Logística S.A., única prestadora del servicio por vías férreas, asumiendo la Municipalidad su costo hasta un máximo de 400 km. a la redonda de la Estación Venado Tuerto, y la descarga del mismo.

Art. 6º.- Impútese los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto de acuerdo con el siguiente detalle: la suma de \$ 2.670.000,00, a la cuenta presupuestaria N° 4983/8 "Piedra calcárea", y la suma de \$ 1.500.000,00 a la cuenta presupuestaria N° 4989/8 "Programa de mejoramiento de infraestructura barrial", ambas del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 7º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 8º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 9º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Sub-secretario de Obras Públicas, Ing. Emiliano Guillaumet, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 10º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

#### DECRETO N° 066/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5457/22

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

#### DECRETO N° 067/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5458/22

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

#### DECRETO N° 068/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

**CONSIDERANDO QUE:**

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

**DECRETO**

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5459/22

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 069/22

**VISTO:**

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

**CONSIDERANDO QUE:**

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

**DECRETO**

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5460/22

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico, Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 070/22

**VISTO:**

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

**CONSIDERANDO QUE:**

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

**DECRETO**

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5461/22

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 071/22

**VISTO:**

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

**CONSIDERANDO QUE:**

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

**DECRETO**

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5462/22

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 072/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 y 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 y 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5463/22

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 073/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5464/22

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 074/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5465/22

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 075/22

VISTO:

La cuadra de calle Junín entre L. de la Barrera y R.M.A de Larriera, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 71,67 % en metros, que corresponden al 72,73 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 045/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente DECRETO

Art. 1°. - Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle JUNÍN entre L. de la Barrera y R.M.A. de Larriera (exp. 20.406-V-2022), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°. - Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°. - Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°. - Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°. - Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°. - Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°. - Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 076/22

VISTO:

La cuadra de calle Junín entre Piacenza y L. de la Barrera, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 69,95% en metros, que corresponden al 70,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a)

del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 046/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente DECRETO

Art. 1º. - Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle JUNÍN entre Piacenza y L. de la Barrera (exp. 20.420-V-2022), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

#### DECRETO Nº 077/22

VISTO:

La cuadra de calle Runciman entre P. Iturbide y S. Turner, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 65,00 % en metros, que corresponden al 64,71 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 043/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente DECRETO

Art. 1º. - Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle RUNCIMAN entre P. Iturbide y S. Turner (20.537-V-2021), con pavimento de hormigón simple –faja central- de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

#### DECRETO N° 078/22

VISTO:

La conveniencia de proveer a la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas de la Municipalidad de Venado Tuerto, de una máquina empaquetadora de ramas, y;

CONSIDERANDO QUE:

Diariamente se generan en la ciudad grandes cantidades de restos de poda de los espacios verdes (plazas, parques, etc.), así como de jardines particulares, que requieren de su retiro y disposición por parte del Municipio.

Una empaquetadora de ramas de poda permite optimizar la gestión del arbolado urbano, mejorar la limpieza y recolección en las calles, disminuir a la mitad los costos de operación (dado que disminuye la cantidad de viajes de los camiones que las transportan) y eliminar la necesidad de destinar espacio a la disposición final.

A los efectos de su obtención, y en cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su provisión.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 006/22 con el objeto de contratar la Adquisición de 1 (una) Empaquetadora de Ramas, descripto en el Pliego de Condiciones que integra su documentación, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 4.000.000,00 (pesos cuatro millones).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado sin cargo de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo N° 789, planta alta, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 27 de abril de 2022 a las 8,30, o impreso de la página web oficial.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Mesa de Entradas de esta Municipalidad, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/22

ADQUISICIÓN DE EMPAQUETADORA DE RAMAS

"NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 HS. DEL DÍA 27/04/22"

La recepción se efectuará hasta el día 27 de abril de 2022 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 hs. en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútese los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria N° 4929/8 "Erogaciones en Máquinas y Herramientas", del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Servicios y Obras Públicas, Guillermo S. Kovacevich, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 079/22

VISTO:

La imprescindible necesidad del Tribunal Municipal de Faltas de contra con Oficiales Notificadores para el cumplimiento de su función, y;

CONSIDERANDO QUE:

Actualmente resulta insuficiente la cantidad de notificadores para que el Tribunal pueda desarrollar su actividad cotidiana con agilidad y eficiencia; por tal motivo, surge adecuada la designación de uno de sus agentes, a quien se investirá de las atribuciones de ley para cumplir con eficacia la tarea encomendada.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase a partir del día 01/04/22 al agente municipal Damián Alejandro Oviedo, DNI 39.050.440, legajo N° 4956/00, para desarrollar la función de Notificador Municipal, dependiente del Tribunal de Faltas de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección de Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 080/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3074-I-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3074-I-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5472/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico, C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 081/22

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales. Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

**DECRETO**

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/04/22, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

**SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS**

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Castro, Jonatan Emanuel	4321/00	15 (subrog.)
Godoy, Aldo Darío	3341/03	15 (subrog.)
Mirazú, Mónica Cecilia	4372/00	15 (subrog.)

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a la Dirección de Recursos Humanos y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

## **RESOLUCIONES**

### RESOLUCIONES INTENDENCIA

003- 10-03-22 Aceptación renuncia agente Giménez, Débora Soledad, por razones particulares.

004- 30-03-22 Cesantía agente legajo N° 1645/04.

### RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PLANEAMIENTO URBANO

007- 29-03-22 Autorización reducción horaria agente Cicerchia, Diego Javier (art. 75, Anexo II, Ley 9286).

### RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

006- 07-08-22 Fijación montos Tasa Red Vial 1er. Período 2022.

### RESOLUCIONES SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

003- 29-03-22 Aceptación renuncia agente Bovo, Antonela, por razones particulares.

004- 29-03-22 Otorgamiento licencia extraordinaria agente Sebastián, María Emilia (art. 49, Ley 9256).

### RESOLUCIONES SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y CONVIVENCIA

003- 25-03-22 Autorización licencia extraordinaria agente Romero, Lucrecia Griselda (art. 49, Ley 9256).

### RESOLUCIONES SECRETARÍA DE TERRITORIALIDAD Y DESARROLLO CULTURAL

002- 29-03-22 Autorización reducción horaria agente Molina, Gabriela (art. 75, Anexo II, Ley 9286).

003- 31-03-22 Aceptación renuncia agente Brun, Lelia Biviana, por acogimiento a jubilación ordinaria.

### RESOLUCIONES SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

033- 14-03-22 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra Colón entre Monteagudo y P. Lasca. Lascala.

034- 14-03-22 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra H. Amincton entre Laprida e I. Malvinas.

035- 14-03-22 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Piacenza entre Azcuénaga y Junín.

036- 14-03-22 Aceptación ejecución obra pavimento -media faja central- cuadra N. Perillo entre P. E. Kirk y C. Espora.

037- 14-03-22 Aceptación ejecución obra cordón cuneta cuadra E. Huhn entre Italia y Almafuer. Almafuer.

038- 14-03-22 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra S. Turner entre O. Lagos y Los Andes.

039- 14-03-22 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra S. Turner entre J. B. Justo y Runciman.

040- 15-03-22 Aceptación renuncia agente Fierro, Délfór Ernesto, por acogimiento a jubilación ordinaria.

041- 18-03-22 Autorización transferencia sepultura mayor por tres niveles situada en Lote 10, Manzana 40 del Cementerio Municipal a favor de la señora María Andrea González.

042- 18-03-22 Autorización transferencia panteón situado en Lote 70, Manzana 14 del Cementerio Municipal a favor del señor Lucas Damián Cipollone.

043- 22-03-22 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra Runciman entre P. Iturbide y S. Turner.

044- 22-03-22 Aceptación ejecución obra cordón cuneta cuadra Moreno entre V. Manzano y E. Huhn.

045- 22-03-22 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Junín entre L. de la Barrera y R. M. A. de Larriera

046- 22-03-22 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Junín entre Piacenza y L. de la Barrera.

047- 22-03-22 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra N. W. de Basualdo entre España y Saavedra.

048- 22-03-22 Aceptación renuncia agente Rada, Berta Mercedes, por acogimiento a jubilación por edad avanzada.

049- 25-03-22 Autorización transferencia nicho situado en Monoblock VIII, Lote 26 del Cementerio Municipal a favor de la señora María Rosa Erze.